



*Resolución Directoral N°* **057-2014-BNP/OA**

Lima, 17 OCT. 2014

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 568-2014-BNP/OA/APER, de fecha 16 de setiembre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento a favor del servidor **Carlos Gutiérrez Rafael**; el Memorandum N° 764-2014-BP/OAL, de fecha 07 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, de acuerdo al Informe N° 05-2014-BNP/SNB/CGR, de fecha 19 de agosto de 2014, el servidor **CARLOS GUTIÉRREZ RAFAEL**, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Eusebia Rafael de Gutiérrez, ocurrido en el Distrito y Provincia de Huancané, Departamento de Puno, el 11 de Agosto de 2014 y adjunta el Certificado de Defunción;

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 568-2014-BNP/OA/APER, de fecha 16 de setiembre de 2014, emitido por el Área de Personal, opina favorablemente respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Directoral;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2014-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** con eficacia anticipada Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña Eusebia Rafael de Gutiérrez, del servidor CARLOS GUTIÉRREZ RAFAEL, Artesano IV - del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, con Categoría Remunerativa STB, por el periodo de ocho (08) días, por haberse producido el deceso fuera del lugar geográfico de donde labora, contados desde el 11 de agosto hasta el 18 de agosto de 2014.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección General de la Oficina de Administración adopte las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los servidores involucrados en la demora de la tramitación de la Licencia que se otorga por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
Director General de la Oficina de Administración (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

